



Resolución de Alcaldía

N° 016-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 de Enero del 2021.

VISTO:

La Carta N° 07-2020/ICCARSA, de fecha 22 de junio del 2020, emitido por el Gerente de ICCARSA S.A. Sr. Inocencio Escobar Mamani, el Informe N° 009-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, el Informe N° 191-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, el Informe N° 1051-2020-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 004-2020/RRFC/IO/SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N° 790-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 19 de agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 012-2021-SGE-GGP/MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, el Informe N° 070-2021-GGP-GM/MDCN-T, de fecha 14 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 036-2021-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 14 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 271, de fecha 14 de enero del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente Técnico, es un conjunto de documentos de carácter Técnico y/o Económico que permiten la adecuada Ejecución de un PIP, que contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelo, estudio geológico de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios;

Que, en el artículo 6° literal g) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece taxativamente lo siguiente: Al Órgano resolutivo le corresponde.- AUTORIZAR la ejecución de las inversiones de su sector, GR o GL y la elaboración del expediente técnico o equivalente;

Que, conforme lo previsto en el párrafo 7.2.6 de la Directiva sobre Ejecución y Liquidación de Obras Públicas Ejecutadas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria directa e indirecta, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22 de diciembre del 2011, establece expresamente: "(...) El Expediente Trabajo serán concordantes y mejoradas sustancialmente a lo determinado por los Estudios de Pre-Inversión y deberán ser aprobados mediante Acto Resolutivo formal (Resolución de Alcaldía), de contar este último con delegación de funciones y autorizaciones correspondiente". El párrafo 7.1.7 de la misma Directiva señala que: "Los expedientes técnicos de obra que se ejecutarán por la modalidad de Administración Directa deberán considerar obligatoriamente en su pie de presupuesto Gastos Generales, Gastos de Liquidación de Obra, Gastos de Supervisión y Gastos de Expediente Técnico; se estipula también con obligatoriedad de esta norma para los Planes de Trabajo de los proyectos temáticos de unidades ejecutas distintas a la ejecución de obras". Asimismo el párrafo 7.1.8 señala que: "Una vez aprobado el Expediente Técnico con Resolución, el Responsable de Obra deberá reformular para su ejecución mediante Acto Resolutivo (Costo Directo y Gastos Generales), pudiendo efectuar como máximo 2 modificaciones durante el proceso de ejecución de Obra; las cuales deberán ser aprobadas mediante Acto Resolutivo correspondiente", y por último el párrafo 7.2.10 establece expresamente lo siguiente: "las modificaciones al presupuesto analítico de la obra, será únicamente motivado por la formulación de expedientes técnicos de obras adicionales y deductivos aprobados, además de casos justificados técnicamente y autorizados por el inspector y/o supervisor";

Que, mediante Carta N° 07-2020/ICCARSA, de fecha 22 de junio del 2020, emitido por el Gerente de ICCARSA S.A. Sr. Inocencio Escobar Mamani, remite Expediente Técnico del Proyecto: "Remodelación de Espacio Deportivo Abierto; Adquisición de Equipos Deportivo – Recreativos; en el (la) Campo Deportivo Cachipucara del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna";

Que, mediante Informe N° 009-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, informa que habiendo revisado el Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo (IOARR): "Remodelación de Espacio Deportivo Abierto; Adquisición de Equipos Deportivo – Recreativos; en el (la) Campo Deportivo Cachipucara del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", se da por concluido que el contenido es conforme de acuerdo a lo requerido en los TDR;

Que, mediante Informe N° 191-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, concluye que el expediente es conforme y de acuerdo a lo requerido en los términos de referencia se procede a remitir el expediente a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos para su evaluación técnica y de ser procedente su aprobación. Asimismo, se solicita a la Sub Gerencia remitir una copia original de dicha evaluación a la Sub Gerencia de Estudios a efectos de continuar con el trámite de conformidad del servicio realizado;

Que, mediante Informe N° 1051-2020-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, remite el expediente técnico a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, para su conocimiento, evaluación y/o aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 004-2020/RRFC/IO/SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por el Inspector de Obra, informa que luego de la evaluación realizada al expediente técnico, y en virtud a la normativa vigente, esta Inspección opina PROCEDENTE la aprobación del IOARR: "Remodelación de Espacio Deportivo Abierto; Adquisición de Equipos Deportivo – Recreativos; en el (la) Campo Deportivo Cachipucara del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna"; con Código Único de Inversiones N° 2483277, así mismo dejó constancia que la evaluación realizada por el suscrito, es solo de carácter técnico, y no de conformidad de pago, el cual correspondería al área usuaria, ante ello se recomienda continuar los trámites administrativos que corresponda para su aprobación, salvo mejor parecer. Asimismo, se recomienda que para continuar con la ejecución del IOARR, este sujeto al CIERRE DEL PROYECTO en mérito a la "DIRECTIVA SOBRE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA Y/O CONVENIO", aprobado mediante la resolución de alcaldía N° 843-2011-MDCN-T, y que en su contexto punto VII. Normas y lineamientos técnico generales del ítem



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

7,3 posterior a la ejecución de la obra, 7.3.3 liquidación de obra en referencia al proyecto que su momento fue el PIP: "Mejoramiento del Campo Deportivo Cachipucara en la Ampliación del Asentamiento Humano Marginal Ciudad Nueva en el Distrito de Ciudad Nueva-Tacna-Tacna" con código 2146953, según el banco de proyectos;

Que, mediante Informe N° 790-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 19 de agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, quien solicita a la Gerencia de Gestión de Proyectos que la Unidad Ejecutora acoja las recomendaciones vertidas por el evaluador bajo responsabilidad y tome las acciones del caso, considerando la solicitud planteadas en el documento de la referencia;

Que, mediante Informe N° 012-2021-SGE-GGP/MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, remite a la Gerencia de Gestión de Proyectos el Expediente Técnico de IOARR "Remodelación de Espacio Deportivo Abierto; Adquisición de Equipos Deportivo – Recreativos; en el (la) Campo Deportivo Cachipucara del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna" con Código Único de Inversiones N° 2483277;

Que, mediante Informe N° 070-2021-GGP-GM/MDCN-T, de fecha 14 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, remite a Gerencia Municipal el presente documento y sus actuados para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 036-2021-GPPYR-GM/MDCN-T, de fecha 14 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que esta dependencia emite opinión favorable para la aprobación en mención. Por lo tanto esta dependencia recomienda derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento de administración que coadyuve a la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVO – RECREATIVOS; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2483277, con un presupuesto de S/ 878,803.33 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Tres con 33/100 soles), con plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria - Directa, disgregado en la siguiente estructura de costos:

CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
IOARR: "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVO – RECREATIVOS; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"		
DESCRIPCION		PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		S/ 703,902.19
GASTOS GENERALES	8%	S/ 56,312.18
GASTOS POR COVID		S/ 26,603.25
COSTO DE OBRA		S/ 786,817.62
GASTOS DE ESTUDIOS		S/ 21,595.49
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5%	S/ 35,195.11
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2%	S/ 14,078.04
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3%	S/ 21,117.07
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 878,803.33

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la GERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVO – RECREATIVOS; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2483277, para su implementación y cumplimiento de la presente Resolución. BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
D. C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GGP
SGSG
SGSP
GPPYR
SGTI
ARCHIVO.